



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO

2015

**Informe de fiscalización
de la Cuenta General de la Generalitat**

Volumen V

**INFORMES DE FISCALIZACIÓN
DE LAS FUNDACIONES DEL
SECTOR PÚBLICO**



**GENERALITAT
VALENCIANA**



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

EJERCICIO 2015



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES

VOLUMEN II

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

VOLUMEN III

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT

VOLUMEN IV

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN V

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN VI

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA GENERALITAT



VOLUMEN V

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT



ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	
1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	7
2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	10
3. FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT	10
4. BALANCES INDIVIDUALES Y AGREGADO	13
5. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUALES Y AGREGADA	17
6. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	20
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	21
II. FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	
1. INTRODUCCIÓN	23
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	23
3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES	24
4. OPINIÓ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	24
5. CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	25
6. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE 1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
APÉNDICE 2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	



ÍNDICE	Página
III. FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	
1. INTRODUCCIÓN	33
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	33
3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES	33
4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	34
4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación	34
4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación	35
5. CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	35
6. RECOMENDACIONES	36
APÉNDICE 1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
APÉNDICE 2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
ANEXO I Cuentas anuales de los cuentadantes	
ANEXO II Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre dichas alegaciones	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



I. INTRODUCCIÓN

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general y que tienen personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme se dispone en los artículos 2 y 4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tienen la consideración de organismos públicos de la Generalitat las fundaciones que se encuentren bajo la dependencia o vinculadas a la Administración de ésta o de otros entes de su sector público y se integran en el sector público empresarial y fundacional, conforme se dispone en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las fundaciones del sector público de la Generalitat tienen personalidad jurídica de naturaleza privada y, en ningún caso, dispondrán de facultades que impliquen el ejercicio de potestades administrativas. Se regirán, como regla general, por el ordenamiento jurídico privado y su legislación específica, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas de derecho público que les resulten de aplicación. A tal efecto, el conjunto de sus derechos y obligaciones de carácter económico tendrán siempre naturaleza privada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la LHP, las fundaciones del sector público de la Generalitat son aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del Consell o de los entes del sector público instrumental.
- Que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Las fundaciones que forman parte del sector público de la Generalitat se detallan en el apartado 3 de esta introducción y su régimen jurídico viene determinado por diversas normas legales, entre las que cabe citar las siguientes:

Disposiciones generales

- Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.



- Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF).
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (LFCV).
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (RFCV).
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Los estatutos de cada una de las fundaciones.

Gestión económica y contabilidad

- Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015 (LPG2015).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHP).
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGC entidades sin fines lucrativos).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.



- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Contratación

- Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Sindicatura de Comptes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado la actividad contractual de la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía (FPA) y de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe (FIFE), al tiempo que ha efectuado un control formal de las cuentas del resto de las fundaciones del sector público de la Generalitat.

En el presente volumen se incluye el informe de fiscalización de la actividad contractual de FPA y FIFE, que ha consistido en la revisión de una muestra significativa de los contratos formalizados en el ejercicio 2015, aplicando los procedimientos establecidos en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública.

El control formal de las cuentas anuales del resto de las fundaciones del sector público de la Generalitat ha consistido en revisar la adecuada formulación, aprobación y rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la sección 891 del *Manual de fiscalización* de la Institución. Las conclusiones del trabajo se recogen en el apartado 6 de esta introducción.

3. FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

Los aspectos más relevantes de las fundaciones que forman parte del sector público de la Generalitat, en lo que se refiere a su creación y objetivos son los siguientes:

- **Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM)**, que se constituyó el día 15 de mayo de 1991. Sus fines son estudiar y describir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como promover la educación y la formación en temas medioambientales mediterráneos.
- **Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de Valencia (INCLIVA)**, que fue constituida el día 19 de enero de 2000. Tiene entre sus fines impulsar, promover, favorecer y ejecutar la investigación científica y técnica, haciendo un seguimiento específico y un control de ésta en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, de su Departamento de Salud y en la Facultad de Medicina de la Universitat de València.



- **Fundación para el Fomento de los Estudios Superiores (FFES)**, que se constituyó inicialmente el día 1 de julio de 2005, con la denominación de Fundación Universidad Internacional de Valencia, pasando a tener su denominación actual por acuerdo del Patronato de 4 de febrero de 2014. Sus finalidades son la promoción del acceso a la educación superior y el desarrollo de otras actividades de carácter educativo y cultural, tales como la realización de programas de formación permanente de postgrado, potenciación de las artes y humanidades, investigación, intercambio de la información tecnológica de interés internacional, colaboración y cooperación al desarrollo e innovación.
- **Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea (FRE)**, que se constituyó el día 7 de noviembre de 2003. Tiene como finalidad potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas.
- **Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)**, que fue constituida mediante escritura pública en fecha 20 de octubre de 2008, con la finalidad de promover y favorecer la investigación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- **Fundación para la Investigación Agroalimentaria (AGROALIMED)**, que se constituyó el día 29 de abril de 2005. Tiene como fines principales fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, económico y de la sanidad animal y vegetal, así como la innovación dentro del sector agroalimentario.
- **Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunitat Valenciana (FIFE)**, constituida el día 24 de julio de 2002. Su finalidad principal es impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia y en su Instituto de Investigación Sanitaria.
- **Fundación Palau de les Arts Reina Sofía (FPA)**, que se constituyó el día 26 de enero de 2005. Tiene como fin principal la promoción cultural y su objeto social es programar y gestionar actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos del Palau de les Arts.
- **Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación (FEPORIS)**, constituida el día 15 de abril de 1998. Su finalidad principal es contribuir a fomentar la cooperación entre las distintas administraciones públicas, para facilitar el desarrollo y la adecuación de los puertos valencianos a las nuevas demandas del transporte, con especial atención a la mejora de sus accesos

terrestres, áreas de expansión, áreas de actividades logísticas y áreas industriales asociadas.

- **Fundación Jaume II el Just (FJJ)**, constituida el 30 de junio de 1999, que se recoge entre las fundaciones del sector público autonómico en el artículo 2.5 de la LPG 2015 y que ha rendido por primera vez sus cuentas anuales en la Sindicatura de Comptes. Esta fundación tiene como objeto la recuperación, potenciación y divulgación del patrimonio histórico y artístico valenciano, en particular el Monasterio de Santa María de la Valldigna, así como la organización de actividades culturales.

En relación con la citada fundación cabe destacar que el patrimonio neto de la entidad es negativo, siendo el Instituto Valenciano de Finanzas de la Generalitat su acreedor principal, debido a un préstamo suscrito en fecha 28 de julio de 2008, que se paga con las consignaciones presupuestarias de la Generalitat en favor de la Fundación.

- **Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE)**, que fue constituida el día 20 de mayo de 2004. Entre sus fines se encuentran defender y velar por los derechos de las víctimas de delitos violentos y de abuso de poder; sensibilizar e implicar a las administraciones públicas y a toda la sociedad civil en la lucha contra la violencia; servir de apoyo a las distintas administraciones valencianas para la prevención de la violencia; colaborar con los órganos judiciales y personas competentes en la resolución de conflictos; apoyar el encuentro familiar; formar en la asistencia a las víctimas e impulsar estudios para eliminar o reducir la violencia.
- **Fundación La Luz de las Imágenes (FLI)**, que se constituyó el día 24 de marzo de 1999. Sus fines son la restauración de bienes muebles e inmuebles que representen el patrimonio histórico-artístico de la Comunitat Valenciana, así como la organización de exposiciones o muestras de carácter artístico e histórico. A través de esta fundación se articula la colaboración de todos los agentes sociales - ya sean entes públicos, eclesiásticos o personas jurídicas privadas- para la divulgación del rico patrimonio entre la ciudadanía.

La citada fundación se encuentra en proceso de liquidación, en cumplimiento del acuerdo de su Patronato de 17 de diciembre de 2014, previa autorización del Consell de 2 de agosto de 2012, sin que existiera una previsión específica de consignación presupuestaria para la entidad en el artículo 2.5 de la LPG 2015.

- **Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz (FCDL)**, constituida el día 9 de diciembre de 2008. Tiene como fin el desarrollo, promoción y ejecución de actividades de interés general y de

carácter cultural-asistencial, relacionadas principalmente con la industria, cultura, educación, e investigación en artes y ciencias audiovisuales, televisivas, cinematográficas y afines, que se desarrollen en el ámbito del complejo denominado la Ciudad de la Luz.

Esta Fundación se encuentra en proceso de liquidación, en cumplimiento del acuerdo de su Patronato de 17 de septiembre de 2014, previa autorización del Consell de 8 de agosto de 2014, sin que existiera una previsión específica de consignación presupuestaria para la entidad en el artículo 2.5 de la LPG 2015.

En el citado artículo 2.5 de la LPG 2015 se incluye entre las fundaciones de la Generalitat a la **Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunitat Valenciana**. Se ha comprobado, no obstante, que no se trata de una fundación del sector público de la Generalitat, pues la dotación fundacional se realizó de forma mayoritaria por una empresa privada y, en este contexto, la Intervención General no ha presentado en la Sindicatura de Comptes las cuentas anuales de esta fundación.

4. BALANCES INDIVIDUALES Y AGREGADO

Los cuadros que se recogen a continuación han sido elaborados a partir de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones del sector público de la Generalitat y muestran los balances a 31 de diciembre de 2015, con expresión del balance agregado y las cifras expresadas en euros.

**Cuadro 1. Balances a 31 de diciembre de 2015 (I)**

ACTIVO	CEAM	INCLIVA	FFES	FRE	FISABIO	AGROALIMED
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.345.422	7.294.965	1.159.344	24.219	19.078.728	65.141
Inmovilizado intangible	2.994	3.121.933	2.997	0	1.603.472	0
Bienes del Patrimonio histórico	0	0	0	0	0	0
Inmovilizado material	2.956.688	1.071.349	404.474	23.914	12.462.852	2.141
Inversiones en entidades del grupo y asoci. a l/p	0	0	551.872	0	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	385.740	3.101.683	200.000	305	5.012.404	63.000
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	879.522	8.332.751	7.779.773	357.868	35.247.316	868.170
Existencias	29.953	0	0	0	154.689	0
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	416.988	418.810	3.444.048	2.420	5.912.931	114.932
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	27.578	5.374.750	800.640	186.187	8.888.476	133.306
Inversiones en entidades del grupo y asoci. a c/p	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	5.527	2.150.262	0	0	19.351.875	0
Periodificaciones a corto plazo	9.770	0	672	0	20.118	0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	389.707	388.930	3.534.414	169.261	919.226	619.931
TOTAL ACTIVO (A + B)	4.224.944	15.627.716	8.939.117	382.087	54.326.043	933.311
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	CEAM	INCLIVA	FFES	FRE	FISABIO	AGROALIMED
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	3.223.632	6.064.198	6.676.443	16.169	36.528.427	371.799
A-1) Fondos propios	394.326	4.974.983	6.268.367	-542	24.348.617	370.770
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	12.404	0
A-3) Subvenciones, donac. y legados recibidos	2.829.306	1.089.215	408.076	16.711	12.167.406	1.029
B) PASIVO NO CORRIENTE	384.811	3.101.683	0	0	6.655.845	0
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	0	0
Deudas a largo plazo	384.811	3.101.683	0	0	6.655.845	0
C) PASIVO CORRIENTE	616.501	6.461.835	2.262.674	365.918	11.141.772	561.513
Provisiones a corto plazo	124.961	131.433	0	0	0	24.743
Deudas a corto plazo	240.962	5.285.828	536.043	30.848	3.182.827	170.155
Deudas con entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	0	0	0	0
Beneficiarios-Acreedores	0	22.475	0	0	76.062	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	248.815	1.022.098	1.726.631	326.651	918.607	366.615
Periodificaciones a corto plazo	1.763	0	0	8.418	6.964.276	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	4.224.944	15.627.716	8.939.117	382.087	54.326.043	933.311



Cuadro 2. Balances a 31 de diciembre de 2015 (II)

ACTIVO	FIFE	FPA	FEPORIS	FJUSTII	FAVIDE
A) ACTIVO NO CORRIENTE	17.015.217	2.781.353	5.934	1.259.688	7.716
Inmovilizado intangible	15.880	24.284	0	3.422	4.116
Bienes del Patrimonio histórico	0	0	0	1.100.000	0
Inmovilizado material	16.914.743	2.757.070	2.962	156.266	3.600
Invers. en entidades del grupo y asociadas a l/p	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	84.595	0	2.972	0	0
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	33.475.022	6.543.417	748.782	2.374.340	193.705
Existencias	0	115.368	32.947	0	0
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	1.323.947	0	18.427	955.463	3.000
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	11.670.010	3.685.438	426.494	0	190
Invers. en entidades del grupo y asociadas a c/p	90.606	0	0	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	19.905.844	25.544	305	0	60.012
Periodificaciones a corto plazo	0	5.186	-249	0	0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	484.616	2.711.881	270.858	1.418.877	130.503
TOTAL ACTIVO (A + B)	50.490.239	9.324.770	754.717	3.634.028	201.421
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FIFE	FPA	FEPORIS	FJUSTII	FAVIDE
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	13.289.474	-29.352.511	439.931	-9.809.594	-1.904.262
A-1) Fondos propios	2.928.358	-30.915.741	439.931	-9.809.594	-1.904.262
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10.361.116	1.563.230	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	15.331.782	18.738	120.153	4.657.100	1.491.018
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	14.016
Deudas a largo plazo	15.331.782	18.738	120.153	4.657.100	1.477.002
C) PASIVO CORRIENTE	21.868.984	38.658.543	194.633	8.786.522	614.665
Provisiones a corto plazo	257.852	1.202.477	0	0	0
Deudas a corto plazo	14.925.414	1.168.035	40.000	8.689.221	760
Deudas con entidades del grupo y asoci. a c/p.	0	0	0	0	0
Beneficiarios-Acreedores	0	0	74.150	0	20.000
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	489.616	34.721.947	80.483	97.300	593.905
Periodificaciones a corto plazo	6.196.101	1.566.084	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	50.490.239	9.324.770	754.717	3.634.028	201.421

**Cuadro 3. Balances a 31 de diciembre de 2015 (III)**

ACTIVO	FLI	FCDL	AGREGADO
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0	14.846	52.052.573
Inmovilizado intangible	0	1.575	4.780.672
Bienes del Patrimonio histórico	0	0	1.100.000
Inmovilizado material	0	13.271	36.769.330
Invers. en entidades del grupo y asociadas a l/p	0	0	551.872
Inversiones financieras a largo plazo	0	0	8.850.699
Activos por impuesto diferido	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	1.234.361	207.396	98.242.424
Existencias	0	36.616	369.574
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	253	0	12.611.218
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	889.372	40.065	32.122.506
Invers. en entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	90.606
Inversiones financieras a corto plazo	0	0	41.499.369
Periodificaciones a corto plazo	0	0	35.497
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	344.736	130.715	11.513.655
TOTAL ACTIVO (A + B)	1.234.361	222.242	150.294.997
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FLI	FCDL	AGREGADO
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	-18.511.561	-303.615	6.728.530
A-1) Fondos propios	-18.511.561	-2.346.287	-23.762.633
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	12.404
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	2.042.672	30.478.760
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	31.761.130
Provisiones a largo plazo	0	0	14.016
Deudas a largo plazo	0	0	31.747.114
C) PASIVO CORRIENTE	19.745.922	525.857	111.805.337
Provisiones a corto plazo	0	20.630	1.762.096
Deudas a corto plazo	0	0	34.270.094
Deudas con entidades del grupo y asoci. a c/p.	19.683.752	436.830	20.120.582
Beneficiarios-Acreedores	0	62.419	255.106
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	62.170	5.978	40.660.817
Periodificaciones a corto plazo	0	0	14.736.642
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	1.234.361	222.242	150.294.997



5. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUALES Y AGREGADA

Los cuadros que se recogen a continuación han sido elaborados a partir de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones del sector público de la Generalitat y muestran las cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2015, con expresión de la cuenta agregada y las cifras presentadas en euros.

**Cuadro 4. Cuentas de pérdidas y ganancias de 2015 (I)**

CONCEPTOS	CEAM	INCLIVA	FFES	FRE	FISABIO	AGROALIMED	FIFE
Ingresos de la actividad propia	1.226.271	7.557.961	467.855	756.593	15.794.562	0	9.724.996
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	361.953	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de la actividad	3.859	0	100	0	33.269	43.883	478.995
Exceso de provisiones	0	0	803.438	0	0	0	0
Gastos de personal	-1.042.661	-	-170.514	-507.858	-	-404.817	-
Aprovisionamiento	-11.015	-	0	-41.726	-2.428.864	-48.388	-149.708
Otros gastos de la actividad	-501.575	-222.068	-152.606	-68.131	-2.989.019	-74.027	-410.790
Gastos por ayudas y otros	-363	-245.311	-140.513	-136.853	-117.843	0	-
Amortización del inmovilizado	-257.766	-232.121	-77.065	-2.843	-1.394.979	-8.406	-990.296
Subv., don. y leg. de capital traspas. al excedente del ejercicio	231.319	75.065	77.065	951	1.154.403	491.755	979.138
Deterioro y rtdo. por enajenaciones del inmovilizado	0	-570	0	0	-1.333	0	0
Otros resultados	0	21.827	-4.322	0	0	0	31.363
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	10.022	-180.477	803.438	134	-200.352	0	-3.415
Ingresos financieros	3.851	30.739	3.158	11	107.132	635	547.084
Gastos financieros	-6.416	0	-1.002	-145	-56.058	0	-413.249
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0
Diferencias de cambio	1	-328	0	0	0	0	-175
Deterioro y rdos. por enajenac. de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	-22.468
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-2.564	30.412	2.156	-134	51.075	635	111.192
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	7.458	-150.066	805.594	0	-149.277	635	107.777
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0
A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	7.458	-150.066	805.594	0	-149.277	635	107.777
D) Variac. patrimonio neto por ingr. y gast. imputados directam. al patrim. neto	-190.319	520.145	-66.678	13.211	-639.963	0	-
E) Ajustes por cambios de criterio	0	0	0	0	0	0	0
F) Ajustes por errores	0	0	0	0	-433.039	0	0
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0	0	0	0	0	0	0
H) Otras variaciones	0	0	33.703	-105.144	0	0	0
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN PATRIMONIO NETO EN EL EJERC.	-182.861	370.080	772.620	-91.933	-	635	-

Cuadro 5. Cuentas de pérdidas y ganancias de 2015 (II)

CONCEPTOS	FPA	FEPORIS	FJUSTII	FAVIDE	FLI	FCDL	AGREGADO
Ingresos de la actividad propia	17.203.066	591.504	608.693	1.300.000	46	0	55.231.547
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0	157	0	0	0	0	362.110
Otros ingresos de la actividad	1.295.987	22.316	0	0	0	-14.483	1.863.926
Exceso de provisiones	0	0	0	0	0	14.752	818.190
Gastos de personal	-13.258.462	-549.825	-254.681	-1.195.440	-37.538	0	-38.914.562
Aprovisionamiento	-896.580	-62.671	0	-3.392	0	0	-6.023.514
Otros gastos de la actividad	-6.019.430	-130.974	-282.635	-41.564	-32.555	0	-10.925.373
Gastos por ayudas y otros	-27.816	-6	0	-300.855	0	0	-4.148.545
Amortización del inmovilizado	-634.727	-1.037	-2.899	-2.937	0	-8.806	-3.613.882
Subv., don. y leg. de capital traspas. al excedente del ejercicio	332.276	0	0	0	0	0	3.341.970
Deterioro y rtdo. por enajenaciones del inmovilizado	-111	0	0	0	25.183	0	23.169
Otros resultados	173.354	0	0	-16.082	0	18.956	225.096
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-1.832.442	-130.538	68.478	-260.269	-44.864	10.419	-1.759.867
Ingresos financieros	1.027	5	18	606	0	0	694.266
Gastos financieros	-27.839	0	-447.076	-1.475	0	-11.028	-964.288
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	-3.566	0	0	0	0	-3.566
Diferencias de cambio	-1.153	-132	0	0	0	0	-1.786
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	-22.468
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-27.965	-3.693	-447.058	-870	0	-11.028	-297.843
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-1.860.408	-134.231	-378.580	-261.138	-44.864	-609	-2.057.709
Impuesto sobre beneficios	-2.766	0	0	0	0	0	-2.766
A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	-1.863.173	-134.231	-378.580	-261.138	-44.864	-609	-2.060.475
D) Variac. patrimonio neto por ingr. y gast. imputados directam. al patrim. neto	-188.663	0	0	0	0	0	-3.459.042
E) Ajustes por cambios de criterio	0	0	0	0	0	0	0
F) Ajustes por errores	0	0	0	0	0	0	-433.039
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0	0	0	240.000	0	0	240.000
H) Otras variaciones	0	0	0	-33.344	0	0	-104.785
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN PATRIMONIO NETO EN EL EJERC.	-2.051.837	-134.231	-378.580	-54.482	-44.864	-609	-5.817.340



6. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general las fundaciones del sector público de la Generalitat han presentado en la Sindicatura de Comptes sus cuentas anuales, junto con los informes de auditoría de la Intervención General en el plazo establecido en el artículo 8.1 de la LSC, que dispone que deben presentarse antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan, aunque cabe resaltar las siguientes observaciones:

- La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica, la Fundación para la Investigación Agroalimentaria y la Fundación La Luz de las Imágenes presentaron sus cuentas anuales en el plazo establecido, aunque sin el informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat, que se presentó posteriormente, fuera del citado plazo. Esta circunstancia debe ser corregida en ejercicios futuros, pues se deben presentar en el plazo establecido, tanto las cuentas anuales, como los citados informes de auditoría.
- La Fundación Jaume II el Just presentó sus cuentas anuales en el plazo establecido, aunque en la fecha de aprobación del Informe no se ha presentado el correspondiente informe de auditoría de la Intervención General. Esta circunstancia representa un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120.3 y 121 de la LHP, que dispone que la Intervención General de la Generalitat debe elaborar los citados informes de auditoría sobre la gestión económico-financiera de las fundaciones públicas y rendirlos a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, junto con las cuentas anuales del ejercicio.

El análisis de la información remitida por las fundaciones, en relación con la tramitación y contenido de sus cuentas anuales, permite concluir que el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas se han formado con el detalle previsto en el PGC de entidades sin fines lucrativos y que la memoria que forma parte de las cuentas anuales contiene la información exigida por el artículo 21.3 de la LFCV, en el artículo 27.2 del RFCV y el citado PGC.

Se ha comprobado, no obstante que, en la fecha de aprobación del Informe, las cuentas anuales de la Fundación para Atención a las Víctimas del Delito se encontraban pendientes de aprobación por el Patronato, situación que no debe producirse en ejercicios futuros.

En los informes de auditoría de la Intervención General sobre las fundaciones del sector público de la Generalitat se recogen diversas salvedades sobre las cuales el citado órgano directivo debe tomar las

medidas necesarias al objeto de que éstas se corrijan, efectuando el correspondiente seguimiento en el ejercicio siguiente.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, los borradores previos de los Informes de fiscalización se discutieron con la dirección/los responsables técnicos de las entidades para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento de los borradores de los informes de fiscalización correspondientes al año 2015, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas ellas han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los informes.

En el anexo II se incorporan los textos de las alegaciones formuladas y los informes motivados que se han admitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



II. FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado el cumplimiento por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la legalidad vigente en materia de contratación durante el ejercicio 2015.

En combinación con la fiscalización de la contratación, se ha realizado un control formal de la rendición de cuentas del ejercicio 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen de fundaciones del sector público instrumental de la Generalitat del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y de dirección deben garantizar que las actividades de contratación y la información relacionada reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. En el mismo sentido son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Dichos órganos son también responsables de formular y aprobar las cuentas anuales de la Fundación de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2015, que se adjuntan como anexo I a este Informe, fueron formuladas por el director general de la Entidad en fecha 31 de marzo de 2016 y se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación de 15 de junio de 2016, siendo posteriormente reformuladas el día 28 de junio de 2016.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación efectuadas por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe en el ejercicio 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Institución. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Se considera que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento de la normativa relativa a contratación.

4. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, las actividades revisadas del área de contratación y la información reflejada en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de la contratación.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe se presentaron en la Sindicatura de Comptes en el plazo previsto en el artículo 8.1 de la LSC, que establece que la Intervención General de la Generalitat deben presentarlas antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan.

El análisis de la información remitida por la Fundación en relación con la tramitación y contenido de las cuentas anuales permite concluir que el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se han formado con el detalle que se establece en el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y que la memoria que forma parte de las cuentas anuales contiene la información exigida por el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y el citado PGC.

En el anexo I del Informe se incluyen las cuentas anuales y el informe de auditoría de regularidad contable de la Intervención General de la Generalitat, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. En el Informe se expresa una opinión con las siguientes salvedades:

- El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad, y sobre el que ha realizado inversiones por 13,5 millones de euros, es propiedad de la Generalitat. No se dispone de la información necesaria que permita hacer el registro contable del valor del derecho de uso gratuito y evaluar la razonabilidad de la amortización registrada de las inversiones.
- La memoria de las cuentas anuales no informa sobre la situación del inicio del expediente de revocación del préstamo de 2,2 millones de euros recibida del Ministerio de Economía, ya que la Fundación no dispone de la titularidad del edificio en el que se están acometiendo las inversiones objeto de la ayuda.

En el citado informe de auditoría se recoge, asimismo, un párrafo de énfasis en el que llama la atención sobre la nota 10.2 de la memoria de las cuentas anuales, en la que se describe una incertidumbre, relacionada con los párrafos anteriores.

6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación para mejorar la gestión económica administrativa de la Fundación:



- La Fundación debe revisar sus instrucciones de contratación con la finalidad de desarrollar su contenido y adaptarlas a las necesidades y procedimientos que desarrolla, sin hacer referencias genéricas a la normativa general aplicable en materia de contratación administrativa (apartado 1 del apéndice 1 del Informe).
- Es conveniente que la Fundación recoja en el perfil de contratante todos los documentos relevantes de cada uno de los procedimientos de contratación que desarrolla (apartado 2 del apéndice 1 del Informe).
- La Entidad debe cumplir con la obligación de remitir información a la Sindicatura de Comptes sobre los contratos formalizados en el ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y en el Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes, de 13 de septiembre de 2013 (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).
- En la tramitación de los expedientes de contratación, la Fundación debe formalizar todos los trámites establecidos en sus instrucciones de contratación, entre ellos la elaboración de la memoria que justifique la naturaleza de las necesidades a cubrir y su idoneidad, la estimación del precio para la ejecución de la prestación, así como el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).
- La Entidad debe nombrar los responsables de los contratos que supervisan su ejecución, de acuerdo con lo que se establece en los diferentes pliegos de cláusulas administrativas (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).
- En la tramitación de los contratos menores la Fundación, de acuerdo con lo establecido en sus instrucciones de contratación, debe formalizar la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente, mediante la remisión del correspondiente número de pedido de compras (apartado 6 del apéndice 1 del Informe).
- La contratación de suministros y servicios para cubrir las necesidades recurrentes que se produzcan a lo largo del ejercicio se debe realizar mediante la tramitación de un expediente de contratación, que comprenda aquellos que actualmente son objeto de varios contratos menores (apartado 6 del apéndice 1 del Informe).

APÉNDICE 1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Instrucciones de contratación

Se han revisado las instrucciones de contratación de la Fundación, habiéndose comprobado que se limitan a recoger el contenido de la LCSP aplicable, sin desarrollar aspectos concretos de dicho contenido o adaptarlos a las necesidades y procedimientos de la Fundación. En este contexto, cabe hacer mención a que en las instrucciones no se regulan las siguientes cuestiones:

- Las directrices o criterios para hacer efectiva la elección de la oferta más ventajosa.
- Los procedimientos de prórroga de los contratos y sus requisitos.
- Los criterios objetivos para la aplicación y valoración de los principios de igualdad y transparencia.
- La diferencia entre los procedimientos negociados con publicidad y sin publicidad, en la medida en que existe una referencia genérica a estos procedimientos.
- La regulación de directrices y criterios para hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones, pues no existe mención a dichos principios en las fases de adjudicación y formalización de los contratos.

Las incidencias reseñadas fueron puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes correspondiente al ejercicio 2014, sin que hayan sido resueltas por la Fundación.

2. Perfil de contratante

La revisión del perfil de contratante de la Fundación permite formular las siguientes consideraciones:

- La información se encuentra en la sede electrónica de la propia Fundación, al tiempo que desde la Plataforma de Contratación de la Generalitat también se puede acceder a la información.
- No se incluye en el perfil de contratante toda la información relevante sobre los contratos licitados. Los únicos documentos que obran en todos los expedientes son los pliegos de cláusulas administrativas y la resolución de adjudicación, mientras que en numerosos expedientes no figura el anuncio de la licitación y en ninguno el contrato.

- Los mecanismos de registro y acceso a la información del perfil de contratante son adecuados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP y en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en relación con la firma electrónica de la documentación publicada.

Los expedientes de contratación tramitados con publicidad se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, pero no se tiene constancia de que se hayan inscrito los contratos sin publicidad, así como que se hayan comunicado a dicho Registro los contratos menores de importe igual o superior a 3.000 euros.

3. Contratos formalizados en el ejercicio 2015

La Fundación ha certificado una relación de los contratos formalizados en el ejercicio 2015, que ha sido contrastada con la información obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, habiéndose elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en el ejercicio, expresados en euros.

Cuadro 1: Contratos formalizados

Tipo de contrato	Importe adjudicación		Contratos	
		%	Nº	%
Suministros	838.669	96,0%	3	75%
Servicios	35.000	4,0%	1	25%
Total contratos 2015	873.669	100,0%	4	100,0%

4. Expedientes de contratación revisados

Con la finalidad de comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios aplicados por la Fundación se ha ajustado a la legalidad vigente, se ha analizado la siguiente muestra de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2015, cuyo importe de adjudicación representa el 93,4% de los contratos formalizados en el ejercicio.



Cuadro 2: Expedientes revisados

Nº expte.	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicac.
1/2015	Suministro	Adquisición de equipos de Metabolónica	519.900
2/2015	Suministro	Adquisición e instalación de equipos científico-tecnológico UEAGEM	296.269
Total contratos 2015			816.169

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los expedientes de contratación a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la correcta contabilización del gasto. En los expedientes fiscalizados se ha realizado un análisis especial de los criterios de adjudicación, baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación.

Como conclusión de la fiscalización realizada en el área de contratación, se puede afirmar que los contratos revisados se han tramitado y ejecutado, con carácter general, conforme a la normativa vigente.

5. Revisión en el área de contratación

Como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra de contratos, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general que afectan a los expedientes revisados:

- La Fundación no ha cumplido con la obligación de suministrar información a la Sindicatura de Comptes sobre los contratos formalizados en el ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y en el Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes, de 13 de septiembre de 2013.
- No se ha elaborado una memoria escrita en la que justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, conforme se dispone en el punto 2 de las instrucciones de contratación de la Fundación.
- En los expedientes analizados no existe constancia de que se haya nombrado un responsable del contrato, que supervise su ejecución, como se establece en los diferentes pliegos de cláusulas administrativas.

6. Contratos menores

La Fundación ha facilitado una relación de contratos menores, que asciende a 1.605.856 euros, de la cual se ha seleccionado una muestra de 37 facturas de suministros y servicios realizados en el ejercicio 2015, que representa un 16,5% del total, tras lo cual se pueden resaltar las siguientes circunstancias de interés:

- No se tiene constancia de que la Fundación haya aplicado el procedimiento establecido por el punto 3.1 de las instrucciones de contratación para la formalización de contratos menores, que requiere la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de la Fundación, mediante la remisión del correspondiente número de pedido de compras, con carácter previo al abono de la factura.
- Existen diversas facturas de suministros y servicios de naturaleza homogénea que corresponden a un mismo concepto, cuyo importe agregado es superior al establecido en el punto 3.1 de las instrucciones de contratación, por lo que deberían haberse licitado por el procedimiento negociado y no como contratos menores. Esta circunstancia se produce, en particular, en suministros por sendos importes de 29.429 euros, 21.749 euros y 18.404 euros, así como en un supuesto de servicios por importe de 20.000 euros, que se han fraccionado en dos facturas.



APÉNDICE 2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede reiterar las siguientes recomendaciones realizadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores:

- La Fundación debe promover la valoración del edificio propiedad de la Generalitat en el que desarrolla su actividad, para que sea posible realizar un adecuado registro contable de la cesión y practicar las amortizaciones que procedan.
- La Entidad debe valorar si los puestos de trabajo que se dedican a tareas administrativas y de contratación deberían estar cubiertos por personal laboral indefinido.
- En la medida en que la Fundación debe contar con la preceptiva autorización de la masa salarial del ejercicio por parte de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, debe realizar cuantas actuaciones tenga a su alcance para su obtención.
- En la ejecución de los contratos formalizados la Fundación debe ajustarse a los plazos establecidos y a los términos que se establezcan en cada caso concreto, garantizando que las inversiones se han realizado de forma efectiva.
- La Fundación debe elaborar con rigor los proyectos de obras que promueva, con la finalidad de evitar tener que promover expedientes complementarios y formalizar ampliaciones de los contratos originales, circunstancias que contribuyen a retrasar el cumplimiento de los contratos, al tiempo que desnaturalizan las adjudicaciones realizadas.



III. FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado el cumplimiento por la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía de la legalidad vigente en materia de contratación durante el ejercicio 2015.

En combinación con la fiscalización de la contratación, se ha realizado un control formal de la rendición de cuentas del ejercicio 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen de fundaciones del sector público instrumental de la Generalitat del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y de dirección deben garantizar que las actividades de contratación y la información relacionada reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. En el mismo sentido son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Dichos órganos son también responsables de formular y aprobar las cuentas anuales de la Fundación de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2015, que se adjuntan como anexo I a este Informe, fueron formuladas por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, y aprobadas por su Patronato en fecha 23 de junio de 2016.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación efectuadas por la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía en el ejercicio 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo



con los Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes recogidas en el Manual de fiscalización de la Institución. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Se considera que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento de la normativa relativa a contratación.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2015 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- Los expedientes 35/2006, relativo a vigilancia y seguridad del edificio y 36/2006, referido a limpieza de instalaciones del edificio, han estado vigentes en el ejercicio 2015, en virtud de unas prórrogas formalizadas, que determinaron que se superara ampliamente el plazo máximo de vigencia de 6 años de los contratos de servicios que establece el artículo 303 de la LCSP.
- En la medida en que la Fundación no ha actuado con diligencia en la tramitación de los expedientes 29/2015 y 50/2015, se ha visto obligada a formalizar un contrato menor o una prórroga no previstas en el contrato original, con la finalidad de seguir

prestando los servicios, actuando en ambos casos al margen de la legalidad vigente.

4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en el apartado 4.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las actividades realizadas y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 en relación con la contratación resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la Fundación Palau de les Arts Reina Sofia se presentaron en la Sindicatura de Comptes en el plazo previsto en el artículo 8.1 de la LSC, que establece que la Intervención General de la Generalitat debe presentarlas antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan.

El análisis de la información remitida por la Fundación en relación con la tramitación y contenido de las cuentas anuales, permite concluir que el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se han formado con el detalle que se establece en el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y que la memoria que forma parte de las cuentas anuales contiene la información exigida por el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y el citado PGC.

En el anexo I del Informe se incluyen las cuentas anuales y el informe de auditoría de regularidad contable de la Intervención General de la Generalitat, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. En el citado informe de auditoría de regularidad se expresa una opinión con una salvedad, relativa al hecho de que, en la fecha de emisión del informe, no se había obtenido respuesta a la solicitud de confirmación enviada a los asesores jurídicos, de forma que no se pudo verificar la existencia de demandas o litigios que pudiesen afectar a las cuentas anuales.

En el informe se recogen, asimismo, tres párrafos de énfasis en los que se destacan las siguientes circunstancias:

- Como consecuencia de las pérdidas acumuladas la Fundación, en fecha 31 de diciembre de 2015, presenta un patrimonio neto negativo por importe de 29.353 miles de euros y el balance presenta un déficit significativo en su fondo de maniobra, por importe de 32,1 millones de euros. En este sentido, la Generalitat, como entidad fundadora única y desde la constitución de la Fundación, facilita el



apoyo financiero necesario para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, mediante la concesión de subvenciones y los distintos planes de pago a proveedores, tal y como se explica en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales.

- En la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, se establecen transferencias a favor de la Fundación por importe de 15,5 millones de euros. La Entidad ha aplicado el principio de gestión continuada en la elaboración de sus cuentas anuales dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.
- El Consell, mediante el Acuerdo de 29 de diciembre de 2015 y en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, aprobó la compensación de un importe de 777.990,75 euros, a fin de obtener el reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la Fundación. Sin embargo, tal y como se indica en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales, en dicho importe se incluyen 673.868,08 euros correspondientes al coste del Expediente de Regulación de Empleo reconocido como gasto en las cuentas anuales del ejercicio 2013 y liquidado en el ejercicio 2014, a cuyo efecto el Consell autorizó la ampliación de las transferencias corrientes a la Entidad en el ejercicio 2014. La Fundación solicitó en el primer trimestre de 2016 la excepción del reintegro aplicado.

6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación para mejorar la gestión económica administrativa de la Fundación:

- La Fundación debe revisar sus instrucciones de contratación con la finalidad de adaptarlas al régimen de contratación vigente, al tiempo que debe desarrollar su contenido y adaptarlas a las necesidades y procedimientos que desarrolla, sin hacer referencias genéricas a la normativa general aplicable en materia de contratación administrativa (apartado 1 del apéndice 1 del Informe).
- La Fundación debe recoger en el perfil de contratante toda la información relevante sobre cada uno de los procedimientos de contratación que desarrolla y formalizar todos los documentos que publica con la firma electrónica (apartado 2 del apéndice 1 del Informe).
- En la tramitación de los expedientes de contratación, la Fundación debe formalizar todos los trámites establecidos en sus instrucciones de contratación; entre ellos la elaboración de la memoria que justifique la estimación del precio para la ejecución de la



prestación, así como el procedimiento elegido para adjudicar el contrato (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).

- La Fundación debe completar los pliegos de cláusulas administrativas de sus procedimientos de contratación, incluyendo en todos los supuestos criterios adecuados de selección de los contratistas y cuantificación de las ofertas, que garanticen la prevalencia de las ofertas económicamente más ventajosas (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).
- Es imprescindible que en los procedimientos negociados la Fundación deje constancia, en las actas de la mesa de negociación, de los elementos que se han tenido en cuenta en la negociación realizada (apartado 5 del apéndice 1 del Informe).
- En la tramitación de los contratos menores la Fundación, de acuerdo con lo establecido en sus instrucciones de contratación, debe formalizar las preceptivas solicitudes de presupuesto previo, debidamente aprobadas por el órgano competente (apartado 6 del apéndice 1 del Informe).
- La contratación de suministros y servicios para cubrir las necesidades recurrentes que se produzcan a lo largo del ejercicio se debe realizar mediante la tramitación de un expediente ordinario de contratación, que comprenda aquellos que actualmente son objeto de varios contratos menores (apartado 6 del apéndice 1 del Informe).

APÉNDICE 1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Instrucciones de contratación

Se han revisado las instrucciones de contratación de la Fundación, habiéndose comprobado que se limitan a recoger el contenido de la LCSP aplicable, sin desarrollar aspectos concretos de dicho contenido o adaptarlos a las necesidades y procedimientos de la Fundación. En este contexto, cabe hacer mención a que en las instrucciones no se regulan las siguientes cuestiones:

- Las directrices o criterios para hacer efectiva la elección de la oferta más ventajosa.
- Los procedimientos de modificación y prórroga de los contratos, con los requisitos exigidos.
- Los criterios objetivos para aplicar y valorar los principios de igualdad y transparencia.
- La diferencia entre los procedimientos negociados con publicidad y sin publicidad, en la medida en que existe una referencia genérica a estos procedimientos.
- La regulación de directrices y criterios para hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones, pues no existe mención a dichos principios en las fases de adjudicación y formalización de los contratos.

Las incidencias reseñadas fueron puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes correspondiente al ejercicio 2014, sin que hayan sido resueltas por la Fundación.

Hay que hacer notar que hasta el 31 de diciembre de 2014 la contratación de la Fundación estaba sujeta a fiscalización previa, que ejercía la Intervención General de la Generalitat. En este contexto, las instrucciones de contratación están adaptadas a esta sujeción que ya no está en vigor, sin que se hayan modificado para adaptarlas a la situación vigente en la actualidad.

2. Perfil de contratante

La revisión del perfil de contratante de la Fundación permite formular las siguientes consideraciones:

- La información se encuentra en la sede electrónica de la propia Fundación, al tiempo que desde la Plataforma de Contratación de la Generalitat también se puede acceder a la información.



- No se incluye en el perfil de contratante toda la información relevante sobre los contratos licitados, pues en algunos supuestos no se han incluido los anuncios de licitación, adjudicación o formalización del contrato. Se ha comprobado, no obstante, que la documentación se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Los documentos publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente por el órgano responsable, aunque se tiene constancia de que en el último trimestre del ejercicio se habilitó la aplicación necesaria para realizar la firma electrónica.
- Los mecanismos de registro y acceso a la información del perfil de contratante son adecuados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP y en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en relación con la firma electrónica de la documentación publicada.

Los expedientes de contratación tramitados con publicidad se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, así como los contratos sin publicidad y los contratos menores de importe igual o superior a 3.000 euros.

3. Contratos formalizados en el ejercicio 2015

La Fundación ha certificado una relación de los contratos formalizados en el ejercicio 2015 y, de acuerdo con los datos que se recogen en dicha información (que ha sido contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat), se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en el ejercicio, expresados en euros.

Cuadro 1: Contratos formalizados

Tipo de contrato	Importe adjudicación		Contratos	
		%	Nº	%
Obras	415.049	14,9%	1	10,0%
Suministros	209.400	7,5%	4	40,0%
Servicios	2.168.158	77,6%	5	50,0%
Total contratos	2.792.607	100,0%	10	100,0%



4. Expedientes de contratación revisados

Con la finalidad de comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios aplicados por la Fundación se han ajustado a la legalidad vigente, se han analizado la totalidad de los contratos formalizados por la Fundación en el ejercicio 2015, que son los que se detallan a continuación.

Cuadro 2: Expedientes revisados

Nº expte.	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicac.
PA 48/2015	Obras	Sustitución de la cubierta de aluminio	415.049
PA 2/2014	Suministro	Suministro de escenografía Norma	67.000
NSP 58/2015	Suministro	Alquiler de la producción Macbeth	45.000
NSP 59/2015	Suministro	Remodelación del decorado de Macbeth y suministro alquiler automática	24.400
NSP 86/2015	Suministro	Alquiler de la producción Samson et Dalila	73.000
PA 29/2015	Servicios	Servicio de asistencia sanitaria	54.264
PA 34/2015	Servicios	Servicios de limpieza	905.172
PA 36/2015	Servicios	Mantenimiento completo de los ascensores	51.123
PA 47/2015	Servicios	Mantenimiento del Palau	1.056.824
PA 50/2015	Servicios	Gestión de Contenedores	100.775
Total contratos			2.792.607

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los expedientes de contratación a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la correcta contabilización del gasto. En los expedientes fiscalizados se ha realizado un análisis especial de los criterios de adjudicación, baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación.

Como conclusión de la fiscalización realizada en el área de contratación, se puede afirmar que los contratos revisados se han tramitado y ejecutado, con carácter general, conforme a la normativa sobre contratación vigente.

5. Revisión en el área de contratación

Como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra de contratos, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en relación a cada uno de los expedientes analizados:



- En el ejercicio 2015 estuvieron vigentes los contratos de servicios formalizados en los expedientes 35/2006, relativo a la vigilancia y seguridad del edificio y 36/2006, referido a limpieza de instalaciones del edificio, que fueron prorrogados incumpliendo el plazo máximo de 6 años que establece el artículo 303 de la LCSP para este tipo de contratos.
- En la memoria de los expedientes 58/2015, 59/2015 y 86/2015 no se ha justificado de forma adecuada la correcta estimación y adecuación del precio para ejecutar la prestación, conforme se dispone en el punto III.a) de las instrucciones de contratación de la Fundación.
- En el expediente 48/2015 el contrato se formalizó con una demora excesiva en relación a los informes técnicos que obran en el expediente, a la vista del riesgo que representaba una situación de emergencia. En este expediente, por otra parte, se ha comprobado que la obra se inició con anterioridad a la presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento de Valencia.
- En la memoria de los expedientes 2/2014, 58/2015 y 86/2015 no constan los criterios que determinan el precio del contrato.
- En las actas de la mesa de contratación de los expedientes 58/2015, 59/2015 y 86/2015 que proponen la adjudicación de los contratos, no se hace referencia a los elementos que se han considerado en la negociación.
- El expediente 29/2015 no se inició con la suficiente antelación a la fecha del vencimiento del contrato que estaba vigente con anterioridad, circunstancia que determinó la necesidad de adjudicar el contrato menor 42/2015, con el mismo objeto y una duración de cinco meses, para cubrir el periodo en que no se disponía de dicho servicio entre las fechas de finalización del contrato anterior y la del comienzo de la prestación de este nuevo contrato.
- En los expedientes 34/2015 y 47/2015 no consta certificado acreditativo en el que se exprese que los licitadores no han presentado recurso especial en materia de contratación.
- El expediente 36/2015 se adjudicó a la empresa que había obtenido la mejor puntuación en la valoración de su oferta técnica, aunque por una diferencia positiva muy reducida, a pesar de que había ofertado el precio más alto. Esta circunstancia se produjo por un empate en la puntuación de todas las ofertas económicas, en las que había significativas diferencias, debido a que la aplicación de la fórmula matemática utilizada para valorarlas suponía otorgar la misma puntuación a partir de determinada baja en el precio, por lo



que se puede concluir que los criterios de valoración económica recogidos en el pliego de cláusulas administrativas no son adecuados, en la medida en que no han permitido la selección de la oferta económica más ventajosa.

- El expediente 50/2015 no se inició con la suficiente antelación a la fecha de vencimiento del contrato vigente con anterioridad, por lo que resultó necesario prorrogar éste durante dos meses, aunque no estaba prevista la posibilidad de realizar prórrogas en dicho contrato.

6. Contratos menores

La Fundación ha facilitado una relación de contratos menores, que asciende a 392.018 euros, de la cual se ha seleccionado una muestra de 12 facturas de suministros y servicios realizados en el ejercicio 2015, que representa un 46,2% del total, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de interés en la revisión efectuada:

- Los contratos de asesoría fiscal y el de asesoría jurídica y laboral, que cuentan con el informe preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat, se han tramitado anualmente como contratos menores desde los ejercicios 2011 y 2014, respectivamente, circunstancia que ha determinado que su importe estimado haya superado el límite establecido para este tipo de contratos.
- La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los suministros menores de importe superior a 3.000 euros se ha realizado fuera del plazo señalado por el artículo 1.1.b de la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.



APÉNDICE 2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede reiterar las siguientes recomendaciones realizadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores:

- La Fundación debe procurar que no se realicen pagos que superen el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- En los expedientes de contratos artísticos, la Fundación debe garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al tiempo que debe justificar, en cada caso concreto, la excepcionalidad en la aplicación de los principios licitatorios prevista en las instrucciones de contratación, diferenciando los contratos artísticos de otros de carácter accesorio.
- La Fundación debería aprobar un organigrama en el que se delimitaran con claridad las funciones y responsabilidades de cada miembro de la organización, observando una razonable separación de funciones incompatibles y la independencia funcional del control interno.
- Deberían modificarse los procedimientos que regulan la creación y liberación de pedidos en la aplicación informática, al objeto de conseguir una mayor eficacia.
- Con la finalidad de ofrecer una información más completa, el importe de los pagos realizados que exceden el plazo máximo legal que consta en la memoria de las cuentas anuales tendría que estar respaldado, en su integridad, por una relación detallada.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

EJERCICIO 2015

Volumen I	Introducción y resumen de las conclusiones
Volumen II	Cuenta de la Administración de la Generalitat
Volumen III	Organismos autónomos
Volumen IV	Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público
Volumen V	Fundaciones del sector público de la Generalitat
Volumen VI	Consortios adscritos a la Generalitat
Anexos:	Anexo I Cuentas anuales de los cuentadantes
	Anexo II Alegaciones de los cuentadantes e informe sobre dichas alegaciones

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en su reunión del día 15 de diciembre de 2016.

Valencia, 15 de diciembre de 2016

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo